

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 194.

Miércoles 5 de Junio.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el **Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposiciones al público.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza urbana, para el ejercicio de 1895 á 1896, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 5 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Reparto de Contribución.

Cabañas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Anuncio.

Por circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos fecha 29 de Mayo último, se concede como plazo voluntario para la exacción de las Patentes para la expendición al por menor de Alcoholes, Aguardientes y Licores todo el presente mes de Junio; utilizando á este efecto los documentos que de esta clase existan en el Almacén y expendedorías de efectos timbrados como sobrantes del ejercicio próximo pasado y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar las demás según determina el art. 3.^o del Real decreto de 8 de Febrero de 1894.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento del público, advirtiendo esta Administración á todos los vendedores al por menor de los citados artículos y que no se hayan provisto de la Patente respectiva, lo efectúen dentro del plazo señalado, pues de no hacerlo se les exigirán los perjuicios consiguientes como defraudadores de la Hacienda.

Cáceres 4 de Junio de 1895.
—El Administrador de Hacienda, M. Gimeno.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de

Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES

Zona de Logrosan

Fianza, 23500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Coria.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovilla.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Heróds,

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosan

Fianza, 2.400 pesetas.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 1.800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.800 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Mayo de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

Cárcel de partido

En la imprescindible necesidad de realizar todos los descubiertos que existen, por lo repartido á los pueblos de este partido judicial, tanto en el presente ejercicio, como en el anterior y satisfacer las obligaciones Carcelarias pendientes de pago, ruego por última vez á los Señores Alcaldes de los pueblos que aun se encuentren en dicho caso satisfagan aquel dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente

aviso en el Boletín Oficial de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido el mismo sin haberlo realizado, se expedirán contra los morosos, las comisiones de apremio que autoriza el art. 5.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, á fin de evitar las responsabilidades que pudieran caer á esta Presidencia.

Cáceres 3 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Jacinto Enciso de las Heras.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Carcel de partido.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto especial ordinario de gastos é ingresos de la Carcel de este partido judicial para el próximo año de 1895 á 1896, he acordado se proceda á su discusión y aprobación el día 15 del actual en esta Casa Consistorial á las 10 de su mañana, á cuyo efecto se convoca á todos los Ayuntamientos que constituyen aquel para que cada uno nombre un representante debidamente autorizado que concurra á dicho acto; advirtiéndoles que si en ese día no se reuniese mayoría, la segunda reunión tendrá lugar el 22 del mismo á la misma hora para lo cual se les convoca en firma, y en la cual se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de los representantes concurrentes á la discusión y aprobación de dicho presupuesto.

Navalmoral de la Mata 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Marcos Serrano.—El Secretario interino, Guzmán Lozano.

SALORINO.

Subasta de consumos.

Trascurridos diez días del de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre de todas las especies de Consumos incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 96 cuyo acto dará principio á las 10 de su mañana.

El tipo para este arriendo es el de 16303 pesetas 95 céntimos.

Si no tuviera efecto se procederá á una segunda subasta admitiéndose en su caso las proposiciones que la ley determina.

Para tomar parte en la subasta se hará el depósito del 2 por 100 en las arcas del tesoro, del municipio ó ante la junta de subasta.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años.

Si se declarasen desiertas, se celebrarán la de venta á la exclusiva de líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores por el tipo mínimo señalado en el presupuesto.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salorino 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Celestino Arroyo García.

RILOBOS.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las once hasta las doce de su

mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este pueblo y bajo el sistema de pujas á la llana ante el Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, la primera y única subasta en su caso para el arriendo á la exclusiva en su venta al por menor para 1895 á 96, de las especies de consumos que con sus cupos y recargos á continuación se expresan, á saber:

	Total cupo y re- cargos.
	Pesetas cs.
A LA EXCLUSIVA.	
Carnes vacunas, lanares y cabrias	232 75
Vinos de todas clases.....	744 80
Aguardientes, alcohol y licores.....	436 57
Aceite de oliva y petróleo.	665
Total.....	2079 12

Para tomar parte en la subasta se hace necesario el depósito previo en el arca municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del importe de la especie ó especies que desearan subastar y el mejor postor ó rematante prestará fianza bastante á satisfacción de la Comisión arrendadora que podrá ser personal, numeraria ó hipotecaria, no pudiendo posturar ni afianzar los comprendidos en el art. 23 del Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889. El expediente instruido para este arriendo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los que lo deseen.

Riolobos 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis Baile.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

GARGANTILLA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargo del 100 por 100 es el de 3.610 pesetas 50 céntimos y con su 3 por 100 con referencia al Tesoro, gastos de cobranza y conducción á Cáceres.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones serán por un año y serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo mi-

nimo ya expresado y los que se presenten por personas insolventes á juicio del Ayuntamiento.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Lo que se hace público para el que guste licitar todo ello con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón y en Instrucción de consumos vigente.

En Gargantilla á 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Calixto Perez.—El Secretario, Bruno Hernandez Perez.

MADROÑERA.

Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer el presente en el Boletín oficial de esta provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta á venta libre, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, de los derechos de consumos correspondientes á esta localidad y año económico de 1895 á 96 bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente indicado al efecto y que está de manifiesto en esta Secretaría, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Madroñera 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Megias.

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

Trascurridos los diez días después de inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de los derechos de consumos á venta libre incluso la sal aguardientes y licores de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96 bajo el tipo de 10.195 pesetas 18 céntimos sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que ha de tenerse presente en el acto del remate.

Lo que se hace público para el que quiera interesarse.

Casas de Millan 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Fabian

CABRERO.

Subasta de consumos.

A los diez días de el en que aparezca inserto el presente anuncio en el

Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana; la primera subasta á venta libre, de todas las especies de consumo que haya en esta localidad durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo 1568 pesetas 13 céntimos y 1870 pesetas 35 céntimos, sobre arbitrios extraordinarios de las especies no tarifadas, que en unión del cupo del Tesoro, habrán de realizarse por el arrendatario; las condiciones se hallan de manifiesto en dicho local siendo preciso para hacer posturas, depositar previamente ante la comisión encargada del arriendo, el 2 por 100 de los tipos expresados y prestar fianza personal por sugeto de arraigo á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho arriendo.

Cabrero 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Martín.—Por A. del A., el Secretario, Julian Sanchez Garcia.

GRANADILLA.

Subasta de consumos.

Alundécimo día de publicarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia tendrá efecto en esta casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante mi presidencia, primera subasta á la exclusiva por pujas á la llana de los derechos y recargos autorizados sobre el consumo en 1895 á 96, de las especies de carnes de todas clases, vinos, aguardientes, alcoholes y licores, bajo el presupuesto total de 2 082 pesetas 75 céntimos.

Caso de que en la primera subasta no se presentaran licitadores se intentará una segunda al décimo día, ó tercera, si tampoco la segunda diese resultado, transcurrido igual término.

No se admitirán proposiciones que dejen de aceptar las condiciones consignadas en el expediente y que puede consultarse en la Secretaría municipal, consignando previamente los licitadores el 2 por 100 en metálico de sus respectivos proposiciones.

Celebrado remate se constituirá fianza por la cuarta parte de su valor ó bien personal si esta se considerase suficiente á juicio de la comisión del Ayuntamiento que presenciara las subastas.

Granadilla 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Chamorro.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos en el próximo año económico de 1895 á 96, acordó entre otros se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies de vinagre, cerveza, sidra y chacolí, granos y harinas, pescados, carbón, conservas y sal común.

En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios, para que en el término de ocho días, á contar des-

de la fecha en que aparezca inserto este anuncio, presenten al Ayuntamiento proposiciones, teniendo entendido que sirve de base el importe de los derechos del Tesoro, que corresponden al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados a tenor del artículo 62 del Reglamento, y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales, que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, á reserva de las modificaciones que en las mismas pueda introducir el poder legislativo.

Para que la proposición del gremio sea valedera, es preciso que lo acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen según el artículo 63 del citado Reglamento, y acordado que sea en otra forma, nombrarán uno ó dos entre ellos á los cuales autorizarán con sus firmas, para que se entiendan con la Corporación de mi presidencia, formalicen el contrato y representen el gremio en todas las incidencias que pudieran ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en fincas libres ó valores, á la seguridad del contrato y al pago puntual de su cupo por trimestres.

Transcurridos los ocho días que se fijan sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos.

Torreillas de la Tiesa 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.

SERREJÓN.

Subasta de consumo.

Aprobada por la Administración provincial el acta de adopción de medios acordados por la junta de Consumos para el inmediato año económico de 1895-96, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que se celebró ayer acordó que para el arriendo de las especies de vinos, aguardientes y licores y carnes frescas, lanares y cabrias con la exclusiva al pormenor vinagre y derechos de degüello de cebones y de aceite de oliva con libertad de ventas, se celebre subasta en pública licitación con pujas á la llana en el siguiente día festivo, de diez á doce de la mañana con prórroga de horas sosteniéndose las ofertas, en estas Casas Consistoriales, de transcurridos diez días de haberse insertado este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia bajo el presupuesto de 4839,47 pesetas á que asciende el cupo para el tesoro, recargo municipal y premio de cobranza, los precios de vendaje derechos de tarifa y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, adjudicándose por la corporación municipal que presida dicha subasta en conjunto ó separadamente según la misma lo estime mas conveniente en el más ventajoso postor, con la precisa condición de que para ser licitador ha de consignarse previamente el 2 por 100 y darse fianza de la cuarta parte en metálico ó personal según lo acuerde la misma corporación.

Lo que se hace saber para la mayor concurrencia de licitadores.

Serrejon 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lino Gimenez.

HINOJAL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á este pueblo para el año económico de 1895 á 96 bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tubiera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Hinojal 22 Mayo de 1895.—El Alcalde, Isidoro Romero.

MONTEHERMOSO

Subasta de consumos.

El primer día festivo despues del décimo del en que aparezca este en el Boletín oficial de la provincia, se celebrará de 11 á 12 de su mañana la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos de esta localidad para cubrir su cupo, durante el bienio de 1895 á 97, bajo el tipo anual de 17168 pesetas 88 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. La subasta será á venta libre y para poder licitar se requiere el previo depósito del 2 por 100 sobre el tipo indicado y al adjudicarse el de la cuarta parte del mismo.

Montehermoso 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fulgencio Fuentes

ALIA.

Subasta de consumos.

Transcurridos diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de todas las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa oficial vigente, de este término municipal, para el año económico próximo de 1895 á 1896.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 20 538 pesetas 15 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, ó sean 5.134 pesetas 54 céntimos, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas, por igual tipo, en idéntica forma, á los diez días des-

pués y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Alia 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio Delgado

SERRADILLA.

Subasta de consumos.

A los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo 1 879 pesetas 28 céntimos, entre once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta con el derecho de venta á la exclusiva en esta villa y su término de las especies de vino, vinagre y aguardiente para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Para tomar parte en esta subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana, necesita el licitador presentar en el acto carta de pago que acredite haber consignado el 2 por 100 del tipo en arcas municipales y estar provisto de cédula personal.

Terminada la subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, el rematante constituirá fianza metálica por la cuarta parte del importe de la adjudicación.

En todo lo demás el rematante estará á lo que dispone el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto y que desde hoy se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Dado en Serradilla á 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Diego Sanchez.

CUACOS.

Subasta de consumos.

No habiéndose publicado el anuncio de subasta de cereales, legumbres secas, pescados frescos, jabón duro y sal común, en igual fecha que el de líquidos y carnes, por omisión involuntaria de la redacción del periódico el Boletín oficial se hace saber por el presente que el día 9 del próximo mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales mencionada subasta simultáneamente con la de exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo de 2705 pesetas y 70 céntimos y condiciones fijadas en el expediente de su razón.

El depósito necesario para tomar parte en la subasta y la fianza que ha de prestar el postor para su adjudicación, se sujeta á las mismas bases que para la de exclusiva.

—Cuacos 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Camilo Perez.

GUIJO DE CORIA.

Subasta de consumos.

A los diez días contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, correspondiente á esta localidad y año económico de 1895 á 96, bajo el tipo y condicio-

nes que obran en el expediente incoado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Guijo de Coria y Mayo 19 de 1895.—El Alcalde, José Vicente.—El Secretario, Leocadio Corchero.

CABEZUELA.

Subasta á venta libre de las especies de vinos y aguardientes.

Al undécimo día contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante la Junta municipal de consumos al efecto designada, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia del Notario público, la primera subasta de los derechos del Tesoro y sus recargos para el próximo año económico de 1895 á 96, de las especies que figuran en el encabezamiento de esta villa.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá postura que no cubra el importe de dicha subasta ascendente á 4.049 pesetas con 45 céntimos, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones depositar en arcas del Tesoro ó en las municipales el 2 por 100 del tipo de subasta, acreditándose con las oportunas cartas de pago ó en metálico en el mismo acto ante la Junta de subasta.

La fianza que ha de prestar el mejor postor será el 25 por 100 del precio en que se le adjudique el arriendo, consistiendo aquella en metálico, valores públicos ó fincas hipotecadas en pró del contrato; y por último, se admitirá también la fianza personal á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, pero en este caso será requisito indispensable que tanto el licitador como su fiador sean contribuyentes en este término que satisfagan una cuota anual que exceda del 3 por 100 del tipo de licitación.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores ó proposiciones inadmisibles, se procederá á una segunda en el mismo plazo, tipo y condiciones que la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe anteriormente fijado á las especies.

Cabezuela á 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Aniceto Castaño.

Subasta con facultad á la exclusiva de las especies de aceite de oliva y carnes frescas, de hebra.

Al undécimo día contado desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa ante la Junta municipal de consumos designada al efecto, bajo la presidencia del Alcalde que refrenda y con asistencia del Notario público, la primera subasta de las especies antes indicadas, con facultad á la exclusiva, durante el próximo año económico de 1895 á 96.

Dicha subasta tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de base el importe de dichas especies tanto para el Tesoro como recargos autorizados, ascendentes unos y otros á la cantidad total de 2755 pesetas con 10 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran dicho importe.

La fianza que ha de prestar el mejor postor será el 25 por 100 del precio en que se adjudique el arriendo, consistiendo en metálico, valores públicos ó fincas hipotecadas á favor del contrato; y por último la fianza personal á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, siendo en este caso requisito indispensable que tanto el licitador como el fiador sean contribuyentes en este término que satisfagan una cuota anual que exceda del 3 por 100 del tipo de subasta.

Para hacer proposiciones es preciso depositar el 2 por 100 del tipo de subasta, bien en arcas del Tesoro ó bien en las municipales justificándose con la oportuna carta de pago, ó en caso contrario se depositará en metálico en el acto mismo ante la Junta de subasta.

Si la primera no tuviese efecto, bien á las dos especies reunidas ó bien por separada, se verificará una segunda licitación á los ocho días, rectificándose los precios de venta, y si esta segunda tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera ocho días después, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del anterior, adjudicándose en favor de las proposiciones que mejoren el tipo.

Cabezuela 20 de Mayo de 1895.—
El Alcalde, Aniceto Castaño.

JERTE.

Subasta de consumos.

El domingo inmediato posterior á los diez días siguientes de publicarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1895-96, por la cantidad de 4627'44 pesetas para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, y 20 por 100 para municipales sobre las especies que lo permiten.

El arriendo se hará en grupos y por especies sueltas para facilitar las licitaciones, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La fianza consistirá en la cuarta parte del precio de adjudicación, en metálico, valores públicos, fincas ó personal, siendo preferidos en igualdad de circunstancias, los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Para hacer postura precederá la consignación en la bajas del Tesoro, en la del Ayuntamiento ó en el mismo acto en poder de la Comisión que autorice la subasta, del medio por 100 del tipo por derechos del Tesoro y recargos de las especie ó especies.

Si no hubiera licitadores en la 1.^a subasta se verificará la segunda, el domingo siguiente á los diez días de intentada aquella admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe.

Jerte 21 de Mayo de 1895.—El
Alcalde, Cipriano Buezas.

VALVERDE DE LA VERA.

Subasta de consumos.

A los diez días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de varias especies y con la exclusiva en otras, para el arriendo de los derechos de consumo de todas las que comprenda el encabezamiento de esta localidad para el año económico de 1895 á 96 bajo el tipo siguiente:

	Total cupo y re- cargos.	
	Pesetas cnts.	
A VENTA LIBRE.		
Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas	355	25
Pescados de mar y rio (ex- cepción el bacalao)....	79	17
Carnes de cerdo	887	11
Sal común.....	304	36
Aceites de todas clases... ..	887	11
Jabón duro y blando.....	355	25
Arroz, garbanzos y sus ha- rinas	178	64
Trigo y sus harinas.....	2622	76
Cebada, centeno, maíz, y sus harinas.....	355	25
Los demás granos y le- gumbres secas.....	123	83
A LA EXCLUSIVA.		
Vinos de todas clases ...	1987	37
Vinagre	85	26
Aguardientes, alcohol y licores	599	86
Total.....	8821	22

En los anteriores cupos se encuentra comprendida la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 para gastos municipales, excepto en el de la sal.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y el arriendo en su caso será con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después respecto á los que se arriendan á venta libre y con referencia á los de venta á la exclusiva se observará lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, en metálico ó fincas en su equivalencia á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Valverde de la Vera 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Silverio Fernandez.

CASAS DEL MONTE.

Subasta de consumos.

Aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia el acta de adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento, transcurridos diez días desde la inserción del presente en el Boletín oficial, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo ante una Comisión del Ayuntamiento, de diez once y de once á doce de la mañana respectivamente las primeras subastas de los derechos del impuesto de consumos para el año económico de 1895-96, de las especies comprendidas en la tarifa primera que no gozan de la exclusiva en la venta al pormenor, incluso la sal y á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en unión de los aguardientes y alcoholes.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrarán las segundas á los diez días y á las mismas horas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe del tipo de cada ramo, en los cereales y en los líquidos y carnes serán rectificadas los precios de venta.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana con sujeción al tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto de las mismas; las fianzas que han de prestar los rematantes serán iguales á la cuarta parte del importe anual por que se adjudiquen los arriendos y la garantía necesaria para hacer posturas, será del 2 por 100 del tipo anual de la subasta, con arreglo al ramo ó ramos que rematen.

Casas del Monte 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Sánchez — El Secretario, Anacleto Amores.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

A los once días de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que constituyen el impuesto, por todo el año económico de 1895 á 96, por el presupuesto de 4.784 pesetas y bajo las condiciones del pliego que obra unido al respectivo expediente. Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes en el mismo local y á igual hora que la primera, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cabañas 10 de Mayo de 1895.—
El Alcalde, Pedro Domínguez.

TEJEDA.

Subasta de consumos.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de asociados vecinos de esta localidad, y no habiendo tenido lugar los conciertos gremiales ni subasta de las especies de consumo según se tiene acordado y autorizado por la supe-

rioridad por falta de licitadores, se procede á celebrar por segunda vez los referidos conciertos ó subasta de las expresadas especies de consumo, transcurridos que sean los diez días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, los cuales se efectuarán en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Tejeda y Mayo 12 de 1895.—El
Alcalde, P. O., el Regidor primero,
Bernardo Terrón.

TORREJON EL RUBIO.

Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de arriendo de los derechos de consumo de la misma para el ejercicio económico de 1895 á 96, con la exclusiva en las ventas al pormenor de las especies de líquidos, carnes y jabón y venta libre de todos los demás artículos que constan en la tarifa oficial y constituyen el encabezamiento, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que en esta Secretaría se halla de manifiesto. Si no fuesen adjudicados en esta primera subasta por falta de licitadores todos ó algunos de los ramos en que se dividen los artículos gravados, se celebrará una segunda para los que no tengan efecto á los diez días siguientes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo asignado al ramo ó ramos que sean objeto de la misma.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y con sujeción á indicado pliego de condiciones, debiendo advertir que para tomar parte en las mismas, es preciso depositar en el acto ó con la anticipación debida en arcas municipales una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de la subasta.

Torrejón el Rubio 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Reyes.

CASATEJADA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa, se halla depositada de mi orden, una res vacuna que ha sido aprehendida haciendo daño en la Dehesa Galochas de este término y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca ruya, grande, de 6 á 7 años, orejisana, corniabierta, bastante escasa y con hierro en el cuadril derecho, de forma de Z.

Y con el fin de que llegue á noticia de su dueño y este disponga su recogido previo el pago de los gastos ocasionados y acreditada que sea en debida forma su pertenencia, se hace público por medio del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Casateja 20 de Mayo de 1895.—
El Alcalde, Valentin Guija.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ.

Portal Llano número 10.